

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	21803/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2024

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR		
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 5 de julio de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

ACG2024000449.05/07/2024

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 1 de julio por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000450.05/07/2024

-- Solicitud de Información en relación a la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada su creación en sesión resolutive de Consejo de Gobierno celebrada el 26 de mayo de 2021, acordando el Consejo de Gobierno dar traslado a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la tramitación del expediente del asunto citado.

-- Sentencia nº 88/2024 de fecha 24 de junio de 2024, recaída en los autos del Expediente de Reforma 29/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Decreto nº 12/2024 de 10 de junio de 2024, recaída en los autos Ejecución Definitiva 2/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Tres de Melilla.

-- Decreto Nº 11/2024 de fecha 3 de junio de 2024, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 61/2023 del Juzgado Contencioso- Administrativo Nº 1 de Melilla

-- Sentencia de fecha 27/6/2024 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) num 614/2022 seguidos a instancias de D. Benaissa Mimun Abdelkader contra el INGESA, TGSS, Hércules Servicios Generales de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Integración SL, Limpiezas del Mediterráneo Servicios y aplicaciones SL, FOGASA, INSS y CAM sobre reclamación de cantidad.

-- Auto nº 151/2024 de 28 de junio de 2024, recaído en los autos Monitorio 87/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

-- CIRCULAR INFORMATIVA DGCP 01/2024.- ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR DGCP 01/2023 RELATIVA A PLAZOS DE TRAMITACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

-- Diligencia de Ordenación de 27 de junio de 2024, recaída en los autos Cuestión de Ilegalidad 210/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 26 de junio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 89/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 36/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000451.05/07/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 36/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: D. Nabil Darkaoui Mimun.

Acto recurrido: Resolución de fecha 1 de febrero de 2024 de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, por la que se impone sanción de 200 euros, por conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

propio o ajeno, implicado en accidente de tráfico 475/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 36/2024**, seguido a instancias de D. Nabil Darkaoui Mimun, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.- RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 07/09/2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000452.05/07/2024

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 07/09/2023

Daños: Vallado de protección peatonal

Vehículo con matrícula: [REDACTED]

Expediente del Grupo de Atestados Policía Local nº 530/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que el día 7 de septiembre de 2023 se produjo un accidente de circulación por el vehículo turismo, modelo Peugeot 308 , con matrícula [REDACTED] produciendo daños a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

vallado de protección peatonal, en la confluencia de las calles Villegas y Avda. de la Marina Española, según el expediente del Grupo de Atestados de la Policía Local nº 530/2023.

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 729,38 euros según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa y puesta a disposición el día 8 de noviembre de 2023 a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ZURICH para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación fue aceptada el día 14 de noviembre de 2023, entendiéndose que acepta el pago de los mismos la compañía de seguros ZURICH.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 1 de julio de 2024 a los Servicios Jurídicos por no responsabilizar la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 07-09-2023, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL “FOMENTO DE LA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACTIVIDAD UNIVERSITARIA”, AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000453.05/07/2024

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA”, AÑO 2024.
ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de junio de 2024, y al número de entrada 2024051041, la Universidad de Granada solicita la cantidad de 90.000 euros a fin de financiar el Fomento de la Actividad Universitaria, 2024. A dicha solicitud acompaña las certificaciones y declaraciones responsables previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

La Universidad presenta la justificación de los gastos realizados respecto del pasado ejercicio 2023 de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

Segundo.- Mediante Orden nº. 2024002265 de fecha 14 de junio de 2024 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención a la Universidad de Granada en ejecución del mando asambleario de previsión nominativa presupuestaria.

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7 EA).

Tercero.- Por otra parte aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2024 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 90.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: Cuantía: 90.000 euros para el ejercicio 2024. RC núm. 120240000022353 de 06/06/2024; aplicación presupuestaria: 03/45300/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- De acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO.- El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “*son convenios los acuerdos confectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí con sujetos de derecho privado para un fin común*”.

TERCERO.- Corresponde al **Consejo de Gobierno** autorizar *la celebración, modificación, prórroga o extinción* de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al *Consejero competente por razón de la materia*, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RG Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 25 junio de 2024, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 20 de junio de 2024 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, VENGO EN **PROPONER** AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA **“FOMENTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA”**, AÑO 2024, Cuantía: 90.000 euros. RC núm. 120240000022353 de 06/06/2024; aplicación presupuestaria: 03/45300/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2024, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

PUNTO SEXTO.- ATRIBUCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE CUENTAS DE SU ÁREA A LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000454.05/07/2024

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024 nombró Directora General de Política Universitaria a D^a. Maria del Mar Alfaya Góngora (BOME Extraordinario nº 20, de 22/03/2024).

SEGUNDO.- Actualmente, los anticipos de caja fija del área competencial respectiva se estaba desarrollando por la Dirección General del Presidente, habida cuenta de la ausencia del Personal directivo antedicho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en la Base 43 de Ejecución del Presupuesto de 2024 relativo a los anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los habilitados que designe el Consejo de Gobierno entre empleados públicos vinculados con la Ciudad Autónoma de Melilla mediante relación de servicios de carácter

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

permanente[...] Por tanto, es el Consejo de Gobierno el competente para la designar a los empleados públicos como habilitados.

SEGUNDO. Habida cuenta de la situación descrita en los en los antecedentes y en pro de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa del área de Política Universitaria de la CAM, se hace necesario adscribir la habilitación del Área de Política Universitaria a la Directora General del ramo.

TERCERO.- De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, encuyo artículo 8 establece que; *“Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso”*.

Recayendo la habilitación en la Propia Directora General de Política Universitaria, no se va a incrementar las retribuciones la Sra. Alfaya Góngora, por ello, no supone derecho económico alguno, con ello, no siendo necesaria su fiscalización previa.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Adscribir la habilitación del área de Política Universitaria a la actual Directora General del ramo, cuya titular es D^a Maria del Mar Alfaya Góngora.

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN RPT ESTABILIZACIÓN.- El Consejo de Gobierno acordó **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, atendiendo a que la propuesta supone la creación de nuevos puestos de trabajo lo que podría suponer repercusión económica que debería ser objeto de fiscalización previa por la Intervención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024. (PERSONAL ALTA DIRECCIÓN).- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000455.05/07/2024

“La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 4 de julio de 2024 en el Salón Verde sito en el Palacio de la Asamblea a las 12:00 horas, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

con los siguientes votos:

Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Fadela Mohatar Maanan	Sí
Daniel Conesa Minguez	Sí
Maria Jose Aguilar Silveti	Sí
Amin Mohamed Mohamed	Sí
Jesus Manuel Romero Imbroda	Sí
Fatima Mohamed Kaddur	Sí
Maria Cecilia Gonzalez Casas	No
Jose Miguel Tasende Souto	Abstención
Francisca Angeles Garcia Maeso	Abstención
Randa Mohamed El Aoula	Abstención

Con fecha 24 de mayo de 2023, se recibe propuesta de la titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en la que se estima necesaria la reestructuración de las Direcciones Generales integradas en dicha Consejería, debido a la necesidad de equiparar el volumen de trabajo de las diferentes áreas y de realizar una agrupación de las mismas que así lo permita.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de 28/07/2023, “ *La reestructuración de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas y otros órganos, en su caso, realizadas en el presente Decreto no podrá suponer incremento de gasto*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de alta administración actualmente vigente. Esta se modificará a fin de adaptarla a la reestructuración orgánica establecida en el Decreto citado, sin que ello pueda suponer incremento de gasto público del Capítulo I de personal.

La modificación propuesta no supone incremento alguno del gasto público, al no verse aumentado el número de órganos directivos contemplado en la actual plantilla de alta dirección.

La correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno deberá ser formulada por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería por el artículo 33 h) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las competencias en materia de función pública, apartado 7.2.7 apartado f), del Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.- 54 de 31 de Julio de 2023).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La modificación de la plantilla de Alta Dirección correspondiente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en los siguientes términos:

- La "Dirección General de Cultura y Festejos" pasará a denominarse "Dirección General de Cultura".
- La "Dirección General de Patrimonio Cultural", pasará a denominarse "Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA".- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000457.05/07/2024

MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

Visto el informe del Director General de Innovación Tecnológica, de fecha 18 de junio de 2024, que literalmente copiado dice:

“En relación con el expediente 18428/2024, de Modificación del Precio del Encargo a Medio Propio Personificado Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) de “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”, vista la documentación obrante en el mismo, en el que consta la siguiente documentación:

- *Acuerdo de Inicio de expediente de Modificación del Precio del Encargo a Medio Propio TRAGSATEC.*
- *Certificado de existencia y retención de crédito Nº 12024000021615 del ejercicio 2024, por importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (123.464,53 €). Escrito de Tragsatec y anexo detallado, respecto de la cantidad que se tiene previsto certificar por la totalidad del encargo.*
- *Memoria Económica.*
- *Informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, relativo a la justificación de la modificación del precio del encargo.*
- *Informe del Ministerio de fecha 13 de mayo de 2024.*
- *Notificación al medio propio Tragsatec, a fin de que manifieste su conformidad con la modificación del precio del Encargo*
- *Escrito de Tragsatec, manifestando su conformidad con la modificación del precio del encargo.*
- *Diligencia de justificación del modificación del precio del encargo.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Informe de legalidad favorable.

Con fecha 30 de mayo de 2024 la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, solicitó a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio suscrito entre el Ministerio de Política Territorial y la Ciudad de Melilla, la continuación y finalización de las actuaciones en curso descritas en el punto quinto del informe de 30 de mayo de 2024, remitido al ministerio y que se incorpora al presente expediente, con el plazo improrrogable de 28 de diciembre de 2024, en base a lo previsto en el artículo 52, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y los informes que constan en el expediente, quien suscribe entiende salvo mejor criterio, atendiendo a los principios de eficacia, economía y eficiencia por los que debe regirse la Administración, que procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se proponga al Consejo de Gobierno, como órgano competente (artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME Extr. Núm. 2, de 30 de enero de 2017):

1º) Aprobar y suscribir la **MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, que se encuentra recogido en la cláusula tercera del encargo con el contenido propuesto que se adjunta como Anexo I.

2º) Modificar el gasto aprobado el 15 de marzo de 2024, por importe de QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (501.535,47 €)", aumentándolo por importe de CIENTO VEINTRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (123.464,53 €), de la partida 06/43300/227/99 "OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL", para que totalice el importe íntegro de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), reservados inicialmente en el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA (financiación afectada, Convenio de la Ciudad de Melilla con el Ministerio de Política Territorial publicado en el BOE Núm. 214 de 7 de septiembre de 2023).

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

ANEXO I

CONTENIDO PROPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

El párrafo primero de la Cláusula Tercera del Encargo a TRAGSATEC DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, quedaría en los siguientes términos:

“El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €)**, teniendo en cuenta el grado de ejecución del encargo y la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010 y la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.”

ANEXO II

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
COORDINACION	1. COORDINACIÓN DE PROYECTO.....	46.496,74
GESTIÓN	2. GESTIÓN DEL PROYECTO.....	416.098,14
MEDIOS	3. MEDIOS NECESARIOS	98.950,49
	Costes Directos Totales	561.545,37
	5,00 % Costes Indirectos s/561.545,37	28.077,27
	6,00 % Gastos Generales s/589.622,64	35.377,36
	Total Presupuesto de Ejecución Material	625.000,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	625.000,00

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por lo expuesto, vengo en proponer al Consejo de Gobierno como órgano competente (artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME Extr. Núm. 2, de 30 de enero de 2017:.

1º) Aprobar y suscribir la **MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, que se encuentra recogido en la cláusula tercera del encargo con el contenido propuesto que se adjunta como Anexo I.

2º) Modificar el gasto aprobado el 15 de marzo de 2024, por importe de QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (501.535,47 €), aumentándolo por importe de CIENTO VEINTRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (123.464,53 €), de la partida 06/43300/227/99 “OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL”, para que totalice el importe íntegro de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), reservados inicialmente en el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA (financiación afectada, Convenio de la Ciudad de Melilla con el Ministerio de Política Territorial publicado en el BOE Núm. 214 de 7 de septiembre de 2023).

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

CONTENIDO PROPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El párrafo primero de la Cláusula Tercera del Encargo a TRAGSATEC DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, quedaría en los siguientes términos:

“El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €)**, teniendo en cuenta el grado de ejecución del encargo y la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010 y la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.”

ANEXO II

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
COORDINACION	1. COORDINACIÓN DE PROYECTO.....	46.496,74
GESTIÓN	2. GESTIÓN DEL PROYECTO.....	416.098,14
MEDIOS	3. MEDIOS NECESARIOS	98.950,49
	Costes Directos Totales	561.545,37
	5,00 % Costes Indirectos s/561.545,37	28.077,27
	6,00 % Gastos Generales s/589.622,64	35.377,36
	Total Presupuesto de Ejecución Material	625.000,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	625.000,00

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE MELILLA 2024”.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000456.05/07/2024

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE MELILLA 2024”.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2024, se presenta por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA con CIF G-52039278, escrito con entrada en el Registro General 2024042726 en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2024, por un importe de 150.000 €, desglosado en el siguiente programa: **“PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE MELILLA 2024”**, con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del *“Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y la Asociación Zona Centro de Melilla para la ejecución del “Plan de Dinamización Comercial de la zona centro de Melilla 2024”*.

Tercero.- Por otra parte aporta la Asociación solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2024 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **150.000 euros**, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: 150.000 euros para el ejercicio 2024. RC núm. 12024000016570 de 17/05/2024; aplicación presupuestaria: 06/43101/4800. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2024.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS

PRIMERO.-. COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno: *“Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB).*

Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”.*

SEGUNDO.- Procedimiento.

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 25 de junio de 2024, incorporando Informe de la Dirección General de fecha 10 de junio de 2024.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE MELILLA 2024”**, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

BORRADOR CONVENIO ZONA CENTRO	15701313244421453133
--------------------------------------	--------------------------------------

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS, SE HAN MODIFICADO LA BASE 1, PARA JUSTIFICAR SU INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, Y LA BASE 21 PARA ADVERTIR DE LA POSIBILIDAD DE LA CAM DE UTILIZAR LOS MEDIOS A SU DISPOSICIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000458.05/07/2024

Por esta Dirección General se han elaborado las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Julio a Diciembre de 2023 y Enero a Junio de 2024, lo que se someterá a aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS 2º SEMESTRE 2023/1º SEMESTRE 2024 (19398/2024)

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas ases Regladoras y Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

En estas Bases Reguladoras y Convocatoria se continúa con las líneas generales de anteriores convocatorias, principalmente con las efectuadas tras la crisis económica producida por la pandemia del COVID-19 y la posterior Guerra en Ucrania, que ha supuesto, entre otros efectos, una subida del IPC, repercutiendo más intensamente en las clases sociales más desfavorecidas.

En este sentido, se subió la subvención máxima de 350,00 €/mes a 375,00 €/mes, se revisaron todos los tramos, y la subvención mínima pasó de 200,00 €/mes a 225,00 €/mes; se continúa con la rebaja del porcentaje de ingresos que cada unidad debe destinar, como mínimo al alquiler, con lo que se consigue aliviar el presupuesto destinado al alquiler de su vivienda habitual a las unidades familiares con más bajos ingresos; se mantiene el aumento de los coeficientes en función de la composición de la unidad familiar, con lo que unidades familiares con mayores ingresos podrán entrar en el programa si su composición familiar se corresponde con la calificación de familias numerosas.

De igual modo, se revisaron los tramos de Renta Familiar Ponderada, de tal forma que podrán acceder a mayor subvención tramos de ingresos que antes tenían la posibilidad de una subvención máxima mensual menor.

El importe de la Renta Familiar Ponderada para acceder a la ayuda se mantiene en 1.000,00 €/mes, en el régimen general, lo que, con el incremento de los distintos coeficientes para convertir ingresos netos en Renta Familiar Ponderada, permitirá a familias numerosas con ingresos de hasta 1.500,00 €/mes acceder a la subvención.

La renta máxima del alquiler para acceder a estas ayudas, se mantiene en 650,00 €/mes y 700,00 €/mes en caso de familias numerosas.

El cupo especial de solicitantes con ingresos superiores a 1.000,01 €/mes subió hasta los 1.400,00 €/mes, frente a los 1.300,00 €/mes de las convocatorias anteriores a la pandemia.

Con estos cambios de índole económica se sigue dando respuesta desde la Administración a la situación coyuntural de aumento de precios en el coste de la vida y de aumento en el importe del alquiler.

En convocatorias anteriores se introdujo como novedad un cambio en la justificación de la subvención, buscando una mayor seguridad jurídica y control de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pagos, en la lucha contra cualquier intento de fraude, exigiéndose que la justificación de la subvención sólo fuese posible mediante pagos electrónicos (transferencias bancarias, abono en cuenta, giros, etc). Por ello, en esta convocatoria se sigue dando preferencia a dicho sistema de justificación, aunque cierta flexibilidad siempre que no ofrezca dudas el pago de la renta objeto de subvención, fundamentalmente reconociendo la intervención de profesionales del sector inmobiliario en esta actividad.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido en los años anteriores, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Se sigue avanzando en la lucha contra el hacinamiento, introduciéndose medidas tendentes a evitarlo, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Se sigue con la flexibilización del requisito de la residencia continuada o discontinuada en Melilla, bajando el requisito de cuarenta y dos meses a veinticuatro en caso de residencia continuada (exigiéndose en caso de antiguos beneficiarios sólo veinticuatro meses al cónyuge, frente a los treinta meses de la convocatoria anterior), y a dieciocho meses en caso de residencia discontinua. En concordancia con esta novedad, se ha modificado el Baremo del coeficiente R (antigüedad en la residencia), para adaptarlo a los meses que se exigen de residencia continuada y que siga existiendo la misma proporción que en las convocatorias anteriores.

Con respecto a las convocatorias anteriores, se ha dividido la cantidad presupuestada en esta línea para colaborar con las ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda, fundamentalmente para alojamiento de sectores vulnerables, destinándose 900.000,00 € para esta convocatoria y el resto de la partida para sectores vulnerables.

Estas Bases Reguladoras y Convocatoria tienen amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Primera: Objeto.-

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2023 y de Enero a Junio de 2024, ambos inclusive.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segunda: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorgan al amparo de estas Bases y Convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo. Si a fecha 15 de noviembre de 2024 no se ha agotado este porcentaje, el sobrante se acumulará al resto de peticionarios, otorgándose a los incluidos en la lista de espera.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS**, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2024**, por importe de **900.000,00 €**, RC 12024000022777, de fecha 10/06/2024.

3.- El crédito de 900.000,00 € de esta convocatoria podrá ser ampliado hasta 100.000,00 € más, sin necesidad de una nueva convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del RD 887/2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercera: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases y Convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día siguiente** de la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Envismesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

personal y surtirán sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

5.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

6.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

7.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarta: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en estas Bases y Convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a. El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b. Los subarriendos.
- c. Los arrendamientos de habitaciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- d. Los locales usados como vivienda.
- e. Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinta: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de esta subvención estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2014. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b. La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c. Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d. Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e. Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

Sexta: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino aquí reguladas las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquella en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de familias numerosas el importe de la renta mensual podrá ascender a 700,00 €.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda (referido al mes anterior al de la aplicación de la subvención).

c) Si el contrato es posterior al 31 de junio de 2023, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

- a. Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.
- b. Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c. Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2023 o de dieciocho meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de veinticuatro meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de dieciocho meses.
- d. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.

- e. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- f. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- g. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Ocho mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.
- h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla. Este requisito se exigirá igualmente antes de proceder a la Ordenación del Pago.
- i. No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- j. No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser igual o inferior a 1.000,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: **$RFP = IN \times F \times D$** ,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2023, divididos por doce. Se computarán también como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- 1.- Familias de 2 miembros – 0,87
- 2.- “ “ 3 “ ----- 0,81
- 3.- “ “ 4 “ ----- 0,75
- 4.- “ “ 5 “ ----- 0,70
- 5.- “ “ 6 “ ----- 0,63
- 6.- “ “ 7 “ ----- 0,58

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOME, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

D.1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85

D.2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptima: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia debidamente cumplimentada.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.

3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.

4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.

5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2023.

- a. Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
- b. Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.
- c. Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
- d. Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.

9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.

10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

13.- Declaración Responsable (firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

- a. Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- b. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- c. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- d. Que no es titular de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a lo indicado en esta Convocatoria.
- e. Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- f. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- g. Que la unidad familiar no es titular de más de un vehículo.
- h. Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

14.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda.

15.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

16.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito. Asimismo, atendiendo a las circunstancias socio-económicas del solicitante, se podrá admitir toda o parte de la documentación presentada en la convocatoria inmediata anterior que haga referencia a estos extremos. En este último caso, se exigirá una declaración jurada que manifieste que se mantienen las mismas circunstancias acreditadas con la documentación del año anterior.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octava: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al **día siguiente** de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la ayuda o de que exista sobrante del 5% destinado para recursos administrativos o situaciones urgentes, se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Novena: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en el criterio segundo apartado 1, el plazo será de **TRES MESES** desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completan la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Undécima: Propuesta de Resolución.-

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y, previo informe del órgano colegiado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá ser motivada y que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecida en la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas. En este informe se hará constar que de la información que obra en poder de la Administración se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, con el siguiente contenido mínimo:

- a. La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- b. La cuantía y el período de la subvención.
- c. La aplicación presupuestaria de gasto.
- d. La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- e. La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

A) Órgano Concedente: El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor.

B) Órgano Instructor: El órgano instructor de la presente convocatoria será la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo. Las actuaciones materiales que sean necesarias para la instrucción del procedimiento se realizarán por la Sociedad Pública EMVISMESA, que realizará, entre otras actuaciones, las siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b. La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c. La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.
- d. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

C) Órgano Colegiado: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del RGSCAM, a los efectos de lo previsto en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo;
- El Coordinador de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, o funcionario del negociado de vivienda de la Consejería.
- Un empleado público de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Decimotercera: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

RFP x E x CE x A x R

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años: 0,80

Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años: 0,90

Solicitante menor de 30 años: 1,00

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos segundo semestre de 2019, año 2020, año 2021, año 2022 y primer semestre de 2023.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Beneficiario	Meses Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,90	
Entre 6 y 12 meses	0,92	0,94
Entre 13 y 18 meses	0,94	0,96
Entre 19 y 25 meses	0,96	0,98
Entre 26 y 32 meses	0,98	0,99
Más de 32 meses	0,99	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2019 a 31/12/2023.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Número de meses mayor o igual a 106.....0,80
- Número de meses mayor de 90 e inferior a o 106 0,84
- Número de meses mayor de 74 e inferior a 90. 0,88
- Número de meses mayor de 58 e inferior a 74. 0,92
- Número de meses mayor a 42 e inferior a 58 0,96
- Número de meses igual o inferior a 421

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a. Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- b. Menor importe del alquiler.

Decimocuarta: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RFP	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE 0 A 275,00 €	5%	375,00 €
DE 275,01 A 375,00 €	8%	375,00 €
DE 375,01 A 475,00 €	10%	365,00 €
DE 475,01 A 575,00 €	13%	350,00 €
DE 575,01 A 675,00 €	16%	325,00 €
DE 675,01 A 775,00 €	20%	300,00 €
DE 775,01 A 875,00 €	22%	275,00 €
DE 875,01 A 1.000,00 €	25%	250,00 €
DE 1.000,01 A 1.400,00 €	30%	225,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.- No se otorgará la subvención cuando, tras el resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, ésta sea inferior a 25,00 € mensuales.

Decimoquinta: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

Se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por Administradores de Fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a. Para las mensualidades de julio a diciembre de 2023, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b. Para las mensualidades de enero a junio de 2024, hasta el 31 de julio de 2024 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurridos SESENTA días naturales tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

julio. En todo caso, la presentación de los recibos deberá ser anterior al 15 de diciembre de 2024.

- c. Para los beneficiarios que se reconozcan con cargo al 5 por 100 previsto para casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión, para Lista de Espera o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades ya transcurridas, será de Treinta Días naturales, y de Sesenta días naturales para las no transcurridas.

Transcurrido dicho plazo, comenzará, en su caso, el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente al segundo trimestre no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, se podrán exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta: Cupo Específico de hasta 1.400,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.000,01 € y los 1.400,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000.00 € y al cupo específico de jóvenes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decimoséptima: Cupo específico de Jóvenes.-

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 1.000,00 € mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 1.000,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 250,00 €.

4.- El baremo de este cupo se hará conforme a lo dispuesto en la base duodécima, con la siguiente variación del Coeficiente E:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del o de los solicitantes:

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitantes mayores de 30 y menores de 35 años :.....0,90
- Solicitantes menores de 30 años:.....1,00

(Ambos solicitantes deberán reunir dicho requisito).

Decimoctava: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son **incompatibles** con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Decimonovena: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A. No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B. Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico-social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Vigésima: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Vigésimo primera: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Con independencia de esta obligación de justificación, se advierte al beneficiario que la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, pudiéndose realizar esta comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, procediéndose a su denegación u obligación de reintegro en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición para ser beneficiario.

Vigésimo segunda: Efectos de la Convocatoria.-

La Orden por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo tercera: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un **Anexo** con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Vigésimo cuarta: Base de Datos Nacional de Subvenciones.-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el art. 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, y derivada de la aprobación y gestión de esta Convocatoria.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 93.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de Recurso de Reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Cabe interponer contra este Decreto recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa.

Lo que se propone, a tres de julio del año dos mil veinticuatro.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURAL, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2024.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000459.05/07/2024

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO: Con fecha 09/05/2024, registrada al número 2024040660, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 195.000,00 euros a la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA
ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2024**

Melilla, a xx de xxxxx de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Yuneida Abderrahman Benaisa, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA con C.I.F. G56544794.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

“5.2.2. En materia de Cultura

El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.

El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca.”

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

TERCERO.- Que la Asociación “MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA” tiene programado llevar a término el Proyecto “INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCION”, cuyo objetivo es mejorar la calidad de todos los factores que contextualizan su desarrollo.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA”, a través de ayudas económicas para el desarrollo del Proyecto “INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCION”, con el que se pretende:

1. Organizar eventos y actividades culturales inclusivas que promuevan el encuentro y la interacción entre las comunidades culturales en Melilla.
2. Establecer programas de mentoría y apoyo para facilitar la integración social y laboral de los nuevos llegados a Melilla.
3. Desarrollar programas de capacitación y formación intercultural para profesionales de diversos sectores, incluyendo educación, salud y servicios sociales.
4. Crear espacios de mediación intercultural para resolver conflictos y promover la reconciliación entre las comunidades en Melilla.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

5. Fomentar la creación de redes de solidaridad y cooperación entre las comunidades culturales para el intercambio de recursos y experiencias.
6. Impulsar la creación de programas de voluntariado intercultural que promuevan el compromiso cívico y el servicio a la comunidad.
7. Promover la creación de cooperativas y empresas sociales gestionadas por personas de diferentes culturas en Melilla.
8. Desarrollar campañas de sensibilización y prevención del racismo y la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad melillense.
9. Establecer programas de asesoramiento legal y jurídico para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, independientemente de su origen cultural.
10. Crear espacios de encuentro y diálogo interreligioso que promuevan el respeto y la comprensión entre las diferentes tradiciones religiosas en Melilla.
11. Impulsar la enseñanza de la diversidad cultural y la interculturalidad en todos los niveles educativos, desde la educación infantil hasta la educación superior.
12. Desarrollar programas de intercambio cultural y académico entre Melilla y otras ciudades y regiones del mundo.
13. Establecer programas de acogida y atención psicosocial para personas refugiadas y solicitantes de asilo en Melilla.
14. Promover la inclusión de la diversidad cultural en la planificación urbana y el diseño de espacios públicos en Melilla.
15. Impulsar la creación de centros de recursos interculturales que promuevan el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural en Melilla.
16. Desarrollar programas de alfabetización y aprendizaje de idiomas adaptados a las necesidades de las comunidades migrantes en Melilla.
17. Promover la participación activa de las comunidades culturales en la toma de decisiones sobre políticas y programas que les afecten.
18. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación participativa de las políticas interculturales en Melilla, con la colaboración de las comunidades afectadas.
19. Fomentar la creación de espacios de expresión artística y cultural que reflejen la diversidad y riqueza cultural de Melilla.
20. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones internacionales y otras ciudades para compartir buenas prácticas y experiencias en el ámbito de la interculturalidad y la diversidad cultural.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Coste Personal
- Coste Gastos Generales y Actividades : electricidad, teléfono, alquiler aula, material escolar, material informático, asesoría externa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA la puesta en marcha del Proyecto “INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN cuyo objetivo es mejorar la calidad de todos los factores que contextualizan su desarrollo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33410-48000.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Melillense Inclusión Activa
Yuneida Abderrahman Benaissa

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO HABILITADO EN LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2024000460.05/07/2024

Visto el Informe Jurídico de la Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana que literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

El expediente sobre nombramiento de funcionario Habilitado para la gestión de los anticipos de caja fija y pagos a justificar de la Consejería de Seguridad Ciudadana al funcionario de Carrera, Director General de Seguridad Ciudadana, D. Antonio Sierras Sánchez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 190.3.
- 2.- Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, artículo 73.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- Real Decreto 725/ 1990, de 16 de Junio, sobre anticipo de Caja fija.

4.- Base de Ejecución del Presupuesto 2024. Base 43:

Base 43ª- Anticipos de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los habilitados que designe el Consejo de Gobierno entre empleados públicos vinculados con la ciudad Autónoma de Melilla mediante relación de servicios de carácter permanente, para su posterior aplicación al presupuesto y con la única finalidad de atender los gastos que se relacionan a continuación:

Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones). Concepto económico 212, 213 y 214.

Material ordinario no inventariable (de oficina y otro). Concepto económico 220 y 221.

Atenciones protocolarias y representativas. Concepto económico 22602.

Pequeños gastos diversos. Concepto económico 226.

Dietas por desplazamientos, manutención y gastos de locomoción. Concepto económico 230.

Otros gastos que, de forma excepcional y justificada, se determinen por el Consejo de Gobierno.

2.- No podrán aplicarse los fondos en ningún caso al pago de retribuciones de personal ni a la compra de material inventariable.

3. Las órdenes de pago para la constitución de los anticipos de caja fija, así como su reposición, corresponden al Consejero de Hacienda o persona en quien delegue, sin que el importe de la provisión inicial pueda ser superior a los 30.000 €.

4.- Los habilitados serán responsables de la custodia de los fondos y su correcta aplicación, quedando obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

En el supuesto de cese de un empleado público como habilitado éste dispondrá de un plazo de 10 días desde la publicación del cese para rendir cuentas del Anticipo de Caja ante la Intervención General, debiendo ingresar los saldos resultantes en la Tesorería de la Ciudad.

En el caso de no producirse la referida rendición de cuentas en el plazo indicado procederá el inicio de expediente de reintegro para parte de la Consejería que hubiera propuesto su designación.

5.- La cuantía de cada gasto en cada cuenta justificativa con estos fondos no puede ser superior a 3.000,00€. A efectos de aplicación de este límite, no podrán fraccionarse un único gasto en varios pagos. Así mismo, no podrá acumularse durante el ejercicio la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al previsto para contratos menores.

6.- Los pagos realizados por el habilitado por importe superior a 1.000,00€ se realizarán preferentemente a través de medios de pago bancarios (cheque nominativo, transferencia, ...) utilizando el sistema de transferencia bancaria cuando sea posible.

7.- Con carácter previo a la reposición de fondos, las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, serán aprobadas por el Director General, incorporando el visto bueno del Consejero/a del Área o Viceconsejero/a en caso de ausencia.

8.- En caso de gastos derivados de contratos menores, que se encuentren en los conceptos señalados en el apartado 1, se incluirá un breve informe indicando la necesidad que se ha cubierto con la realización del gasto, entendiéndose que la autorización del gasto se produce con la firma de la cuenta justificativa por el Consejero.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En estos casos, no será necesario que el informe que justifique la necesidad del gasto sea previo a la realización del mismo.

9.- Una vez aprobadas las cuentas justificativas, los habilitados de caja fija rendirán cuentas ante la Intervención General pro los gastos atendidos, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, siendo la Consejería correspondiente la responsable de la custodia de los originales de las cuentas justificativas.

No obstante, el Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán en cualquier momento requerir los originales de las cuentas justificativas para realizar las comprobaciones que estimen oportunas.

10.- En todo caso, al finalizar el año natural, los habilitados presentarán la cuenta justificativa debidamente aprobada ante la Intervención para su fiscalización.

Posteriormente los saldos resultantes serán ingresados en la Tesorería de la Ciudad.

11.- Al finalizar el ejercicio presupuestario todos los Anticipos de Caja Fija concedidos deberán estar saldados.

12.- Artículo 84.2 RGACAM que establece en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno deberán contar con Informe del Secretario Técnico de la Consejería correspondiente.

CONCLUSIÓN

El órgano competente para nombrar al habilitado de la Consejería de Seguridad Ciudadana es el Consejo de Gobierno y en virtud del art. 84.2 procede emitir informe previo al acuerdo del Consejo de Gobierno por esta Secretaría Técnica.

La Propuesta se considera ajustada a Derecho dado que se propone a un empleado público como exigen la Base 43 de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.

Es todo lo que tengo el honor de informar”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1. El **cese** del Funcionario de Carrera **D. José Ramón ANTEQUERA SÁNCHEZ**, con DNI. Nº [REDACTED], como funcionario habilitado para la gestión de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar de la Consejería de Seguridad Ciudadana.
2. Que se proceda al **nombramiento** como funcionario habilitado para la gestión de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar de la Consejería de Seguridad Ciudadana, al Funcionario de Carrera, Director General de Seguridad Ciudadana **D. Antonio SIERRAS SÁNCHEZ**, con DNI. Nº [REDACTED].

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Punto Primero.- PROYECTO BÁSICO (MODIFICADO) Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL INMUEBLE DEL PATRIMONIO SINDICAL ACUMULADO DE MELILLA EN PLAZA PRIMERO DE MAYO, 1.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en los términos de los informes favorables de la Dirección General y el de legalidad de la Secretaría Técnica, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000461.05/07/2024

Visto el expediente de referencia, **37853/2023** de solicitud de licencia de obras CON PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN VISADO para **PROYECTO BÁSICO (MODIFICADO) Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL INMUEBLE DEL PATRIMONIO SINDICAL ACUMULADO DE MELILLA**, situadas en **PLAZA PRIMERO DE MAYO, 1** y promovido **MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**, redactado por el Arquitecto JUAN MARÍA BOIX GARCÍA, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que ***:"la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación"*** y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: ***"De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe."***

En este sentido, la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico en sesión ordinaria celebrada el 271 de junio de 2024, acuerda por unanimidad autorizar dicho proyecto.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **37853/2023** a **MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL CON CIF S2819001E** para ejecutar las obras consistentes en **PROYECTO BÁSICO (MODIFICADO) Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL INMUEBLE DEL PATRIMONIO SINDICAL ACUMULADO DE MELILLA**, situadas en **PLAZA PRIMERO DE MAYO, 1** de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.229.945,58 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de veinticuatro meses desde el comienzo de las mismas (Norma 64 PGOU de Melilla).

Se producirá la caducidad de la licencia en estos casos:

- Si no se inicia la obra en el plazo de seis meses.
- Si se produce su paralización por plazo superior a seis meses.
- Si no se concluye en los plazos autorizados.

Conforme a la norma 348 del PGOU de Melilla, se podrán autorizar dos prórrogas como máximo, por un período de seis meses cada una, siempre que no se hubiese modificado en este plazo el régimen urbanístico del suelo, y devengando las correspondientes tasas municipales.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Décimo cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **31.242,08 €** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Punto Segundo.- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2% PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2024, PARA EL AÑO 2024 AL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

“La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

por unanimidad con los siguientes votos:

Juan Jose Imbroda Ortiz	Sí
Daniel Conesa Minguez	Sí
Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Sí
Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Sí
Daniel Ventura Rizo	Sí
Miguel Marin Cobos	Sí
Randa Mohamed El Aoula	Sí
Fadela Mohatar Maanan	Sí
Jose Bienvenido Ronda Ingles	Sí

PROPUESTA DE ACUERDO

ACG2024000462.05/07/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Visto Informe Jurídico emitido por el Secretario Técnico de Administración Pública del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ASUNTO: Incremento del 2% previsto en el Real Decreto-Ley 4/2024

En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 3010112017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

Por su parte, el artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que el Secretario Técnico de cada Consejería informará en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea.

Vistos los antecedentes que constan en el expediente de referencia, y dentro del plazo previsto por la ley, la Secretaría Técnica que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente:

PRIMERO.- Que el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, establece, en su artículo 6, un aumento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público.

La disposición final sexta del citado Real Decreto-ley habilita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a actualizar las cuantías retributivas vigentes en 2023 y a dictar las instrucciones necesarias para el abono de las correspondientes cuantías en el ámbito del Sector Público Estatal.

En virtud de la citada habilitación se publica, en BOE núm. 156, de fecha 28 de junio de los corrientes, la Resolución de 27 de junio 2024 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024 y calculándose sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Resolución citada establece que las nóminas del mes de julio y las posteriores se abonarán incluyendo dicho incremento, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible. Los atrasos desde el mes de enero de 2024 se abonarán en los mismos términos fijados en el párrafo anterior.

SEGUNDO:- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 aprobados por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se encuentran prorrogados, con vigencia desde el día 1 de enero de 2024, establece en su artículo 19 relativo a las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público establece lo siguiente:

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

TERCERO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 establece en su base 30ª. 3, relativa a Gastos de Personal que “ **Las retribuciones del Presidente, Consejeros, Viceconsejeros y personal electo experimentarán en el ejercicio presupuestario 2024 una actualización en igual porcentaje que el que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado del 2024** de subida salarial a los empleados públicos y demás normativa en la que se establezcan las condiciones retributivas de los empleados públicos para el citado ejercicio”.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Melilla, su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Por su parte el artículo 16.1.11 del REGA, atribuye al Consejo de Gobierno **Autorizar los gastos de su competencia**, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa reguladora, previa la correspondiente propuesta.

Por ello, ha de concluirse que siempre que no sea necesario una modificación del presupuesto atribuida al Pleno de la Asamblea, es competencia del Consejo de Gobierno la aplicación del incremento del 2 %.

Respecto de la Consejería competente para su tramitación, la propia Base 30ª de Ejecución del Presupuesto, encomienda la elaboración de las nóminas al departamento de personal, actualmente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, así como de la normativa expuesta, la Técnico que suscribe informa que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

procede aplicar un aumento del **2 por ciento de las retribuciones del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la próxima mes de julio**, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024 y calculándose sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. “

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aplicar un aumento del **2 por ciento de las retribuciones del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la próxima mes de julio**, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024 y calculándose sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.”

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, formalizándose de ella el presente borrador del Acta, que firmo como Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

19 de julio de 2024
C.S.V. [REDACTED]

19 de julio de 2024
C.S.V. [REDACTED]